



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de La Nación K'ana"



Unidos Por Una Gestión Transparente  
2019-2022

149  
149

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 052-2019-GM-MDC

Coporaque, 04 de noviembre del 2019

### VISTOS:

Expediente administrativo con Registro de Mesa de Partes N° 3650-2019, de fecha 12 de setiembre del 2019, presentado por **MVZ. ISAURO CARLOS ANCCA**, el Informe N° 634-2019/URR.HH-MDC, de fecha 10 de octubre del 2019, emitido por la Oficina de Recursos Humanos, el Informe N° 419-2019-MDC/GPPYR/HGV, de fecha 04 de noviembre del 2019, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, **SOBRE SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN Y PAGO DE BENEFICIOS LABORALES**; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título I, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Siendo que, La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; Que, el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que, "**Son derechos de los servidores públicos de carrera, entre otros, gozar anualmente de treinta (30) días de vacaciones remuneradas**"; asimismo el artículo 104° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, establece que, "**El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por el ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional, en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes**".

Que, en consecuencia, al haberse extinguido el servicio del **MVZ. ISAURO CARLOS ANCCA**, en su condición de ex servidor, quien laboraba en esta Entidad Edil, bajo del Régimen Laboral D.L N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en el cargo de **SUB GERENTE DE LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y GESTIÓN AMBIENTAL**, según corresponde en las liquidaciones practicadas que forma parte integrante de la presente resolución, no gozó del descanso físico, por lo que, resulta procedente el reconocimiento de Compensación de Descanso Físico, efectuado por la Oficina de Recursos Humanos de esta Entidad Edil; es por esta razón que el ex servidor presenta el Expediente administrativo con Registro de Mesa de Partes N° 3650-2019, en fecha 12 de setiembre del 2019, solicitando el pago de la **liquidación y pago de beneficios laborales**, seguidamente mediante el Informe N° 0634-2019/URR.HH-MDC, de fecha 10 de octubre del 2019, la Oficina de Recursos Humanos, realiza el cálculo de la liquidación social por compensación vacacional, en el mismo solicita disponibilidad presupuestaria, al respecto, se tiene el Informe N° 419-2019-MDC/SGPP/HGV, de fecha 04 de noviembre del 2019, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, a través de cual emite la **Disponibilidad Presupuestaria por el monto de S/. 2,684.13 (Dos mil seiscientos ochenta y cuatro con 13/100 Soles)**.

Por tanto, estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 151-2019-MDC-E/C, de fecha 06/05/2019, y en el ejercicio de las funciones conferidas;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de **Pago de Beneficios Laborales**, correspondiente a **vacaciones truncas**, a favor de **ISAURO CARLOS ANCCA**, ex servidor de la Municipalidad Distrital de Coporaque.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR** la liquidación practicada por concepto de **Compensación Vacacional por descanso Físico - No Gozados**, por la suma total de **S/. 2,684.13 (Dos mil seiscientos ochenta y cuatro con 13/100 Soles)**, **sujeto a descuentos de ley, según corresponda**.

**ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR** la presente Resolución a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización con el expediente principal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, y al interesado, para su conocimiento y cumplimiento, y a la Oficina de Tecnologías de la Información disponer efectuó la publicación en el Portal de Transparencia de la institución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

- C.C.
- Abatía
- G. P. Presupuesto y R.
- G. Administración y F.
- Interesado
- Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE  
  
 Ing. Teófilo Zamalloa Challico  
 GERENTE MUNICIPAL